Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNATION el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Mujula."

SECRETARIA DE LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION NAYARIT

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución ___07__2022__SIPOT__1T__2022__FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE OTORGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-005/22, A FAVOR DE A FAVOR DE EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V.

RESULTANDO

 L- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, presentado el dia 03 de febrero de 2022 en la Oficina Regional de Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle perteneciente a esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, persona moral denominada EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V., solicitó a través de su Apoderado Legal el C. Carlos Antonio Zarate Zepeda, se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **593.558** m² zona federal maritimo terrestre al frente de la Av. Palmar #130, localizada en la playa de Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Banía de Banderas, Estado de Nayarit, para: "Exhibición y renta de tablas con la instalación de tablas de surf y paddle board".

II.- Que EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V., señaló como domicilio para ofr y recibir notificaciones el

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas maritimas, la zona federal maritimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 5°, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos, artículo 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio

Pagina 1 de 7





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar. 40 fracciones IX inciso a y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atendor y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, respecto del uso y aprovechamiento transitorio en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

TERCERO.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de permiso transitorio en estudio, se determinó lo siguiente:

L- Que EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado Legal el C. Carlos Antonio Zarate Zepeda, acreditó su personalidad jurídica mediante la copia certificada de la escritura pública 13,899. Tomo XLI Libro 3 de fecha 17 de enero de 2005, que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas maritimas, recibido en la Oficina Regional de Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle perteneciente a esta esta Delegación Federal en el estado de Nayarit, el día 03 de febrero de 2022, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 593.558 m² zona federal maritimo terrestre al frente de la Av. Palmar #130, localizada en la playa de Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas. Estado de Nayarit, para: "Exhibición y renta de tablas con la instalación de tablas de surf y paddle board", para el período 10 de marzo del 2022 al 10 de junio de 2022, por lo que se considera que se presentó dentro del plazo que señala el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

www.godune/e

AV. Allenda No. 110 Ota., Col. Cantra, Tears, Navers, C.P. 63000 Telefano. (ST) 2154901

Doginu I du T





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

II.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos, por la cantidad de \$1,493.00 (Mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) de fecha 03 de febrero de 2022, por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, a nombre de EL CIRCUITÓ DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V.

III.- Que con base en los datos proporcionados por EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderado Legal el C. Carlos Antonio Zarate Zepeda, se procedió a realizar visita al sitio solicitado, para constatar la información presentada en la solicitud y el análisis cartográfico correspondiente, en consecuencia, se emitió por medio de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros y el Departamento de Zonas Costeras, opinión técnica número 039/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, en cuyo punto marcado como VIII se hacen las siguientes consideraciones:

- La superficie solicitada se encuentra dentro de la zona federal marítimo terrestre al frente de la Av. Palmar #130, localizada en la piaya de Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Bahia de Banderas, Nayarit.
- La superficie solicitada, comprende un polígono de 59.00 metros de longitud por 10.00 metros de ancho, lo que dadas las condiciones físicas de la playa con respecto a la superficie solicitada, y la actividad que se pretende realizar, no se obstruye el libre tránsito.
- Las instaleciones solicitadas cumplen con los criterios para el otorgamiento de los permisos transitorios al ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles (artículo 7 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar).
- La superficie solicitada, está desocupada, no se traslapa con ninguna otra superficie de concesión otorgada o permiso transitorio otorgado o en trámite.
- Se presenta la solicitud con más de 30 días naturales antes del inicio de actividades del permiso, cumpliendo con la normatividad existente.

IV.- Que el uso, aprovechamiento o explotación que pretende darse a la superficie solicitada, es para: Exhibición y renta de tablas con la instalación de tablas de surf y paddle board, actividad que resulta congruente con el clasificado como General por la Ley Federal de Derechos en su artículo 232-C, que considera como tal a las actividades que se realicen con fines de lucro.

V.- Al ser la superficie en la que se pretende realizar la actividad solicitada en permiso transitorio, un bien del dominio público de la Federación, el artículo 8 de la Ley Ceneral de Bienes Nacionales en cabal tutela del orden público e interés general o colectivo establece in fine lo siguiente:

www.no.www.samurnat





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

"Artículo 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.

Para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso comun, se requiere concesión, autorización o permiso otorgados con las condiciones y requisitos que establezcan las leyes."

VI.- Que el artículo 31 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, limita a la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales a otorgar única y exclusivamente permisos transitorios en zonas no concesionadas, para el uso de la zona federal maritimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas maritimas, en caso de que se pretendan "realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria como lo es la actividad de Exhibición y renta de tablas con la instalación de tablas de surf y paddle board, la cual satisface los criterios estipulados en los requisitos establecidos en el formato único de trámites. Con relación al periodo señalado en el punto IX de la solicitud en comento, la vigencia del permiso es la que se establece en el Resolutivo SEGUNDO de la presente Resolución Administrativa. Lo anterior, con base en los criterios establecidos en el Anexo II, "Requisitos generales para trámites en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas maritimas", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 2015, en lo correspondiente a la "solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", numeral 7, inciso b.

VI.- Que la resolución de Impacto Ambiental no se requiere en virtud del tipo de trámite solicitado, de acuerdo a lo establecido en el Titulo Primero, capítulo IV, Sección V de la Ley General del Equil brio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VII.- Con base en los puntos que anteceden, es procedente otorgar el permiso transitorio solicitado. exclusivamente para: Exhibición y renta de tablas con la instalación de tablas de surf y paddle board, las instalaciones son fácilmente removibles y se colocarán y quitarán diariamente.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V., se le denominará "LA PERMISIONARIA"

Por lo expuesto y fundado, y una vez cubiertos los requisitos que establece el trámite de solicitud de permiso para el uso transitorio, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Navarit.

WWW.csa ristmanner. Prising 4 de 1





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

RESUELVE

PRIMERO.- Se permite a "LA PERMISIONARIA", ocupar una superficie de 593,558 m² zona federal marítimo terrestre al frente de la Av. Palmar #130, localizada en la playa de Sayulita, localidad de Sayulita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Exhibición y renta de tablas con la instalación de tablas de surf y paddle board, las instalaciones son fácilmente removibles y se colocarán y quitarán diariamente:, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, lo cual se resuelve con base en los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, concretamente bajo los puntos de referencia siguientes:

٧	COORDENADAS	
	x x	T. 171 (18)
1	454784.706	2308331.117
2	454792.287	2308324.589
3	454832.410	2308368.719
4	454824.557	2308368.719

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir del día 15 de marzo de 2022 al 14 de junio de 2022 y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA".

CUARTO.- El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "LA PERMISIONARIA" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

OUINTO .- "LA PERMISIONARIA" se obliga a:

L- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

www.gcb.Riv/samernat

Priging 5 de 7





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

- II.- Garantizar el libre tránsito por la zona permisionada;
- III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas:
- IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada.
- V.- Abstenerse de realizar descargas de aguas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VI.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de " LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes;
- VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- VIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de * LA SECRETARÍA *| así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente en el área permisionada, siendo responsabilidad de "LA PERMISIONARIA" que todos los residuos generados se depositen diariamente en los lugares destinados para ello por la autoridad municipal, debiendo evitar en todo momento su depósito directamente en el suelo."
- X.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente; en el caso de venta de bebidas alcohólicas, deberá obtener la autorización respectiva de la autoridad competente.
- XI.- Deberá de implementar y respetar las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XI.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- SEXTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente Permiso Transitorio.
- SÉPTIMO.- "LA PERMISIONARIA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente Permiso Transitorio, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.
- OCTAVO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.
- NOVENO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicifio de la Delegación Federal de "LA SECRETARÍA" es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

MANAGE STRIPPING





Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2022

DÉCIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado especificamente en el presente permiso, se regirá con apego a la Ley Ceneral de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese al C. Carlos Antonio Zarate Zepeda Apoderado Legal de la persona moral de denominada EL CIRCUITO DE SAYULITA S. DE R.L. DE C.V. y/o al C. Julio Cesar Juárez Ruiz quien fue indicado como persona autorizada para recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

aglamento interior de la Secretaria de Macilo Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispugito en el broc sublencia por eusencia del/ritular de la D 😭oi de la SEMARNAT en el Estado de Nevent, previa designación firma la presento el Jafe de la Unidad Juridiga

> ECRETARIA DE EDIO AMBIENTE Y

MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLALOMENLES

C.c.p.: Expediente

En los terminos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Dácimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el ane se reforman, edicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, publicado en al ANFAST/JACC de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Av. Allando No. 110 Oce., Col. Centre, Topic, Nayarit, C.P. 53000 Telefone: (211) 2154901 www.cob.mx/semarant

Pagina T so 7